

b. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas.

Excepcionalmente, en el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables del grupo de solicitantes Restaurantes, cafeterías y asimilados.

Estos supuestos de excepción, según se determina se en el artículo 22.1 de la LGS, se justifica con motivo de la importancia estratégica que tiene la renovación y atracción de nuevas inversiones a un sector turístico con deficiencias en cuanto a infraestructuras en relación al resto del territorio nacional y se adoptará, en todo caso, por el órgano colegiado de evaluación.

En todo caso el resultado del prorrateo no podrá dar como resultado una cantidad inferior al 80% de la ayuda a conceder inicialmente. En tal caso, se incluirán como beneficiarios los solicitantes en lista de espera según el orden de prelación de la misma, con el límite del prorrateo acordado a los beneficiarios iniciales y hasta cubrir el total del crédito de la convocatoria.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, sin menoscabo de realizarse la valoración conforme a los criterios establecidos.

La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos la primera de las solicitudes denegadas.

6.- Se han presentado 37 solicitudes de las cuales 28 han sido favorables, 8 han sido desfavorables y 1 ha desistido de su solicitud. Al ser la suma total del importe de concesión de los informes favorables, que asciende a la cantidad de **760.096,72 euros**, inferior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria **996.569,83 euros**, habiendo un remanente provisional de **236.473,11 euros**.

7.- Que los beneficiarios propuestos en este informe para resolución provisional del órgano colegiado, como favorables concesión provisional, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

8.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender a las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención a los expedientes favorables concesión provisional.

Por lo anteriormente expuesto, este órgano instructor adopta el siguiente:

ACUERDO

1.- Proponer provisionalmente la CONCESION de la subvención solicitada a los solicitantes que se relacionan a continuación, por el importe que se indica:

FAVORABLES CONCESIÓN PROVISIONAL (28 EXPEDIENTES)

ORDEN	DENOMINACIÓN SOLICITANTE	NIF	Nº EXP.	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCESIÓN	TOTAL PUNTOS
1	CONFECTION TRADING S.L.	B29962081	30104/2025	87.291,82 €	30.000,00	100
2	HADIL ABDELAH EL KARITI	45310236Y	29818/2025	50.000,00 €	30.000,00	100
3	IBRAHIM MAJJLOUD	Y3339334R	30336/2025	50.000,00 €	16.424,05	100
4	PEDRO ANTONIO GARRIDO CENTENO	45297829 L	31025/2025	42.202,21 €	30.000,00	100
5	ABDELKADER ALLAL SI MOHAMED	45287793B	30238/2025	23.948,30 €	23.720,10	100
6	CARNICAS FAMILIA PASCUAL S.L.	B67716647	30146/2025	14.080,16 €	13.734,00	100
7	ABDELKRIM DRIS BACHIR	45273335C	30289/2025	50.880,80 €	50.000,00	100
8	DELIA, S.C.	J52036985	30703/2025	13.947,87 €	13.784,17	100
9	HISSAN MOHAMED MIMUN	45306862 J	30645/2025	52.958,00 €	30.000,00	100
10	TEJEMANEJEML S.L.	B75574368	30679/2025	70.932,00 €	30.000,00	100
11	MARIA JESUS MILLAN CERREÑO	45279137 A	30762/2025	26.450,23 €	22.778,77	100
12	BAR CASA JUANITO C.B.	E52041142	30822/2025	50.000,00 €	16.560,00	100
13	MOHAMED TOUTOUH SL	B19861269	30824/2025	37.448,17 €	36.438,00	100
14	SERVYCOM MELILLA SL	B52004777	30819/2025	50.000,00 €	50.000,00	100
15	RAFIK EL BAREGRAGUI ABDESLAM	44072225Q	34008/2025	50.000,00 €	37.955,00	100
16	ALEJANDRO SAHBI PADILLA	45285259F	30268/2025	988,00 €	988	70
17	HAFID BOUCHANKOUK EL HACHE	45320337X	29736/2025	43.082,00 €	41.982,00	50
18	RACHID MOHAMED EL FATME	45296659E	30823/2025	11.411,24 €	11.389,64	50